Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

11129 ***Notificación del Decreto de Presidencia de denegación y de concesión de las ayudas económicas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola, línea e) de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2026-2027***

De conformidad con lo establecido en el punto 3.*c* de las Disposiciones generales de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2026-2027 (BOIB núm. 56, de fecha 02-05-2026), se notifica a las personas solicitantes de las ayudas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola, mediante publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, el Decreto de Presidencia núm. 2026000939, de fecha 28 de octubre de 2026, y del siguiente tenor:

«.../...

Vistas las Bases Reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito agrícola, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza, publicadas en el BOIB núm. 51 de 15-04-2008 y su modificación en el BOIB núm. 100 ext. de 30-06-2011.

Visto el Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, del día 23 de abril de 2026, de aprobación de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2026-2027 y correspondiente extracto que se publicó en el BOIB núm. 56, de fecha 02-05-2026.

Dado que existe crédito presupuestario y que lo propuesto es lo adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente de la Convocatoria el correspondiente certificado de existencia de crédito de fecha 04-02-2026 (Exp. 2/2026000000406).

Visto el informe técnico emitido en fecha 24 de agosto de 2026 por la ingeniera técnica agrícola de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino de este Consejo Insular) respecto a las solicitudes de concesión y pago de las ayudas económicas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola.

Vista la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas económicas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola, emitida el 24 de agosto de 2026 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

Dado que, en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se notificó a las personas interesadas, mediante publicación en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa, la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas económicas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola, emitida por la Sección de Agricultura; y al respecto, se otorgó un plazo de diez días a partir del siguiente a la fecha de publicación para presentar las alegaciones que se consideraran oportunas.

Vistos los certificados generados como consecuencia de la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consell Insular d'Eivissa, desde el día 24 de agosto de 2026 hasta el 7 de septiembre de 2026, de la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas económicas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola, línea e) de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero de la isla de Ibiza para el año 2026-2027.

Vista la diligencia en fecha 6 de octubre de 2026 emitida por la jefe de Negociado encargado de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, en la cual se hace constar que, una vez hechas las pertinentes investigaciones informáticas, y habiendo transcurrido el plazo establecido entre el día 24 de agosto de 2026 y el 7 de septiembre de 2026, ambos incluidos, en relación con la presentación de alegaciones a la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas económicas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola; no consta la presentación de ninguna alegación.

Dado que en consecuencia, la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas económicas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola de fecha 24 de agosto de 2026, acontece definitiva.

Visto el informe de fecha 6 de octubre de 2026 sobre el estado del seguimiento de las ayudas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola, en cumplimiento del art. 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232137

Subvenciones, para hacer efectivo el pago por un importe de **13.303,57 €** del vigente presupuesto del año 2026.

Dado que la ayuda individual no supera el importe de 3.000 €, y las personas interesadas han presentado una declaración responsable que sustituye la presentación de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social en cumplimiento del art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para dar cumplimiento en el acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018, sobre los requisitos básicos de la fiscalización previa limitada.

Dado el informe de Tesorería de este Consejo de fecha 14 de julio de 2026, que hace constancia que las personas físicas y jurídicas solicitantes de la ayuda se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Consell Insular d'Eivissa, y por tanto no están incursas en ningún procedimiento de reintegro.

Vista la Propuesta de resolución de concesión de las ayudas económicas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola, línea e) de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero de la isla de Ibiza para el año 2026-2027, emitida el 7 de octubre de 2026 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

Visto el informe favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material, emitido por la Intervención de esta Corporación en fecha 22 de octubre de 2026.

Dada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación,

DECRETO

Primero.- Denegar la concesión de la ayuda económica solicitada a las personas que se relacionan a continuación por los motivos que se detallan:

Exp. 2026 TAO	Nombre y apellidos	DNI/CIF	Motivación por la cual no se concede la ayuda solicitada
12291R	MIGUEL ANGEL COLOMAR SERRA	***5860**	No cumple con la cuantía mínima de concesión establecido en el punto 6. de la línea e) Ayudas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola de la convocatoria de ayudas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2026-2027 (BOIB núm. 56 de 02-05-2026).

Segundo.- Disponer la concesión de ayuda para el FOMENTO DEL USO DE MATERIALES BIODEGRADABLES EN ACOLCHADO AGRÍCOLA, línea *e) de Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2026-2027*, que supone una subvención total de **13.303,57 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47900, distribuidos por solicitantes según la siguiente relación y que cumplen todos los requisitos y presentan toda la documentación que la mencionada convocatoria exige:

EXP TAO 2026	NOMBRE PERSONA SOLICITANTE	CIF/DNI	Cantidad Concesión (€)
15283A	RAMON TORRES BERNARDO	***5868**	635,97
15563F	CAN ESCARRER SL	B16607780	3.000,00
15658X	OLIVERA FIGUEREDO ORLANDO GABRIEL	***8129**	637,67
15686S	FERRER RIBAS MARIA ANTONIA	***5803**	412,32
15742W	AGUILO VALLESPIR JOSE ANTONIO	***7634**	1.011,44
15758H	BERTINETTI ROCCO	****9137*	560,97
15841D	PLANELLS BANDERA VANESA	***5980**	596,20
15889B	PLANELLS ROSELLO ANTONIO	***5878**	3.000,00
15933D	RIBAS CARDONA JOSE	***4529**	930,32

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232137

EXP TAO 2026	NOMBRE PERSONA SOLICITANTE	CIF/DNI	Cantidad Concesión (€)
15988H	CAN SOLDAT S.C.	J16564718	856,04
16120N	TUR BONED ANTONIO	***5395**	1.094,14
16166N	CARDONA BAOS MARINA	***5638**	568,50

Dado que la cuantía de subvención que resulta es superior a la consignación presupuestaria para la presente línea de ayudas, **12.000€** con cargo a la aplicación presupuestaria **4100 47900**, se **imputará** la cuantía de **1.303,57 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **4100 47900**, sobrante de la línea *i) Ayudas a las fincas colaboradoras,* todo de acuerdo con el punto 2 de las Disposiciones generales de la convocatoria de ayudas que rige la línea de ayuda de referencia, que establece que: "*En el supuesto que, dentro del mismo capítulo, una línea no agote el presupuesto que se establezca, se imputará la cuantía sobrante en las líneas que se hayan agotado publicadas en esta misma convocatoria*".

Tercero.- Publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB) y en el tablón de anuncios y edictos de la Sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa la notificación de la resolución de concesión, en virtud de lo establecido en el punto 3 de las Disposiciones generales de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2026-2027 (BOIB núm. 56, de 02-05-2026).

.../...».

De acuerdo con el art. 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 02.10.2015), en relación con el art. 66.1.b de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88 de 7 de julio de 2022) y el art. 146.1.b, del Reglamento orgánico del Consell Insular de Eivissa (BOIB núm. 136 de 18 de septiembre de 2010, corrección en BOIB núm. 148 de 14.10.2010, modificación en BOIB núm. 48 de 16.04.2016), este Decreto agota la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este Decreto se puede interponer, alternativamente, o un recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien un recurso contencioso administrativo, en relación con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998), contra el mencionado Decreto, ante la sección contencioso administrativa del Tribunal de instancia de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Y todo esto, sin perjuicio de que pueda ejercer, en su caso, cualquier otro que considere pertinente.

Ibiza, 3 de noviembre de 2026

La técnica de Administración General
María José Cardona Muñoz

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232137